



**Resolución de Administración N° 058-2021-UNJ-P/DGA**  
**Jaén, 16 de agosto de 2021**

**VISTO:**

La Resolución de Presidencia N° 103-2020-UNJ, de fecha 17 de diciembre del 2020, Resolución de Administración N° 002-2021-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de enero del 2021, Resolución Presidencial N°050-2021-UNJ, de fecha 11 de mayo de 2021 e INFORME N°502- 2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 16 de agosto del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

La Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en el artículo 8° que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Con Resolución Presidencial N° 103-2020-UNJ, de fecha 17 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 546, por un monto total de S/ 34'727,759.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES);

De acuerdo al párrafo 7 de la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

El artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, y en concordancia con el artículo 15 de la precitada norma, señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso, asimismo, la norma citada señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual De Contrataciones, estableciendo el numeral 7.6.1, que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Así mismo en su numeral 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, mediante Resolución de Administración N° 002-2021-UNJ-P/DGA de fecha 11 de enero del 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al año fiscal 2021.

Con Resolución Presidencial N°050-2021-UNJ, de fecha 11 de mayo de 2021, se aprueba el Expediente Técnico Integral Actualizado y Reformulado de Redes y Comunicaciones del Proyecto de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Jaén, al estar debidamente amparado al cumplimiento de los objetivos institucionales, en plena observancia de la Ley Universitaria y La Ley de Contrataciones del Estado, por un monto de S/ 10'617,973.44 (Diez Millones Seiscientos Diecisiete Mil Novecientos Setenta y Tres con 44/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, en mérito a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la resolución;

Mediante, Fe de Erratas, de fecha 11 de mayo del 2021, se rectifica la Resolución Presidencial N°050-2021-UNJ, de fecha 11 de mayo de 2021, correspondiente al Artículo Primero donde se aprueba el Expediente Técnico Integral Actualizado y Reformulado de Redes y Comunicaciones del Proyecto de los Servicios Académicos y



Resolución de Administración N° 058-2021-UNJ-P/DGA
Jaén, 16 de agosto de 2021

Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, al estar debidamente amparado al cumplimiento de los objetivos institucionales, en plena observancia de la Ley Universitaria y La Ley de Contrataciones del Estado, por un monto de S/ 10'617,973.44 (Diez Millones Seiscientos Diecisiete Mil Novecientos Setenta y Tres con 44/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, en mérito a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la resolución;

Con el INFORME N°502- 2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 16 de agosto del 2021, la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén, solicita la inclusión y exclusión del Procedimiento de selección del servicio en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Entidad "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2475387", cuyo importe asciende a S/429,801.08 soles (Cuatrocientos Veintinueve Mil Ochocientos Uno Con 08/100 Soles); CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACION Y DOTACION DE RACIONES ALIMENTICIAS DEL COMEDOR ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN PARA EL PERIODO 2021- II", cuyo importe asciende a S/ 180,765.00 (Ciento Ochenta Mil Setecientos Sesenta y Cinco Con 00/100 Soles

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora N° 1364 - Universidad Nacional de Jaén, Pliego N° 546-Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo al siguiente detalle:

En vía de INCLUSIÓN del procedimiento de selección:

Table with 8 columns: ITEM, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, TIPO DE PROCEDIMIENTO, OBJETO, VALOR ESTIMADO S/, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA. It contains two rows of contract details.



Resolución de Administración N° 058-2021-UNJ-P/DGA  
Jaén, 16 de agosto de 2021

	PARA EL PERIODO 2021- II".			00/100 Soles)		
--	----------------------------	--	--	---------------	--	--

En vía de **EXCLUSIÓN** del procedimiento de Selección

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	VALOR REFERENCIAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MES PREVISTO
03	I	Contratación del Servicio de Comedor Universitario para los alumnos becarios de la Universidad Nacional de Jaén para el Periodo 2021-I y 2021-II	Concurso Publico	Servicio en General	S/ 787,720.00 (Setecientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Veinte Con 00/100 Soles)	Recursos Ordinarios	Febrero

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Unidad de Abastecimiento, para su publicación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo que no exceda de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución, y conforme a lo previsto en la normativa de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la presente notificación de la presente a la Oficina de Presupuesto y las Instancias correspondientes para su conocimiento y fines; autorícese su publicación en la página.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Ing. Wilder R. Gómez Penadillo  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

